



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

Recurso de Apelación

PROCESO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
PRESUNTA VICTIMA: VERONICA SANCHEZ LAGOS
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO IPUCHIMA OBANDO
RADICADO: 910013184001-2022-00146-03

Leticia, Amazonas, once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

La Comisaría de Familia de Leticia remite el expediente de la referencia para surtir el recurso de apelación interpuesto por el señor MIGUEL ANTONIO IPUCHIMA OBANDO en contra de la Resolución No. 24 del 6 de febrero de 2023, donde declaró la existencia de violencia intrafamiliar de forma recíproca entre el señor MIGUEL ANTONIO IPUCHIMA OBANDO y la señora VERONICA SANCHEZ LAGOS.

De acuerdo a lo anterior, se admitirá el recurso de apelación conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 294 de 1996, en concordancia a la ley 1098 de 2006, que permiten que las medidas de protección a favor de los NNA pueden ser objeto de impugnación y control judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. ADMITIR el recurso de apelación en el efecto devolutivo propuesto por el señor MIGUEL ANTONIO IPUCHIMA OBANDO en contra de la Resolución No. 24 del 6 de febrero de 2023 emitido por la Comisaría de Familia de Leticia, Amazonas.
2. De conformidad al artículo 170 del C. G. del P.se decreta la siguiente prueba de oficio:

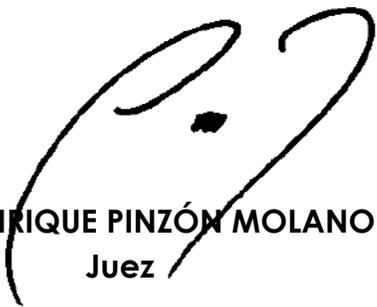
Interrogatorio de parte.

Se decreta la práctica de la declaración de parte de MIGUEL ANTONIO IPUCHIMA OBANDO y la señora VERONICA SANCHEZ LAGOS quienes absolverán interrogatorio, para tal efecto se señala para el **día 16 del mes de mayo del año 2023 a las 3:00 p.m.** como fecha y hora para la realización de audiencia pública.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia lo hace acreedor de las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P.

Por Secretaría cítense por el medio más expedito.

CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez